**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador**

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las diez horas veintisiete minutos del día diez de julio de dos mil veinte.

Las presentes diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2020 05**, fueron originados por solicitud de información pública interpuesta por XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX; en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las dieciséis horas treinta y seis minutos del día veintidós de junio del presente año, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. Solicitando lo siguiente:

1. Las listas de compras realizadas desde el primero de enero del presente año hasta el día 21 de junio del año en curso. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.
2. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información, desde el 1 de enero del 2018 hasta el 10 de junio del mismo año. En formato PDF.
3. Listado de todas las consultorías contratadas por la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada consultor, el concepto o motivo de la consultoría, los montos que se le entregaron en concepto de pago durante cada mes de cada año entre los años 2017, 2018, 2019 y el 1 de enero al 21 de junio del 2020. En formato CSV o archivo EXCEL.
4. Listado de proveedores de la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (hasta el 21 de junio). En formato CSV o archivo EXCEL.
5. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2017, 2018 y 2019. En formato CSV o archivo EXCEL.

Leídos los autos, y CONSIDERANDO:

1. Que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil veinte, este Oficial recibió y analizó la solicitud de información interpuesta. 1) Se determinó el procedimiento a seguir para su trámite y resolución; respetando las garantías del debido proceso. 2) Que las actuaciones estén sujetas a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.

1. Con memorandos del día veintitrés de junio, se solicitó apoyo de las unidades administrativas “**UACI y PRESUPUESTO**”, de esta Municipalidad, con el objeto que estas localicen la información y verifiquen su clasificación, es decir si es pública, reservada o confidencial; y, según el caso, entreguen la información solicitada, preparen la versión pública que se pueda mostrar al solicitante, y lo comuniquen así a este Oficial o en todo caso, indique la manera en que se encuentra disponible; concediéndole cinco días hábiles para realizar estos trámites, plazo que finalizaría el veintinueve de junio del presente año.
2. Que la unidad administrativa (UACI) solicitó extensión de plazo:
3. **Con nota de fecha veintinueve de junio del corriente, manifiesta:**

Por medio de la presente me dirijo a usted referente a nota recibida el veintitrés de junio de 2020, **SIP** **2020- 05,** Amablemente solicito prorroga de 5 días hábiles según lo establece el Art. 71 de LAIP, párrafo II, por la complejidad de la información solicitada y debido a que hasta el día viernes 26 logramos tener los documentos y aún tenemos que preparar y revisar la documentación.

En virtud de lo anterior:

1. Se concedió el plazo de cinco días hábiles adicionales y
2. Se fijó como fecha para la entrega de la información el día seis de julio de 2020;
3. Que las respuestas de las mencionadas unidades administrativas fueron de la siguiente manera:
4. **UACI:** Por medio de la presente me dirijo a usted referente a nota recibida el día 23 de junio de 2020, Referencia UAIP INT 2020-05 SIP 2020-05, detallamos reformación solicitada en cuadro de Excel Adjunto.

**Además, informa en nota de fecha 06 de julio de 2020;**

Por medio de la presente me dirijo a usted referente a nota recibida el día 23 de junio de 2020, es importante mencionar que, del año 2017, 2018, 2019 no se cuenta con registros de consultorías contratadas por la municipalidad, igual del 01 de enero al 10 de junio de 2020 no se ha contratado ninguna.

1. **PRESUPUESTO:** En relación a dicha solicitud le informo que no tengo conocimiento alguno de que haya habido cargo a los siguientes específicos: **56301 A empresas Privadas no Financieras, 56302 A Empresas Privadas Financieras,** **56303 A Organismos sin Fines de Lucro, 56304 A Personas Naturales.**

Si hay cargo en el específico **56305 Becas** ya que está contemplado en el programa Fortalecimiento a la Educación que esta Municipalidad desarrolla a favor de jóvenes de escasos recursos económicos, sin embargo, nadie recibe dinero en efectivo, sino que todo trámite se hace mediante diferentes universidades del país.

Por consiguiente, el Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclado en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2103, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.).

Y a sabiendas que el derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y las funcionarias y funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En este sentido corresponde pasar a resolver el fondo de la solicitud planteada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto en el artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

1. Conceder el acceso a la información;
2. Notifíquese al solicitante por el medio fijado para ello;
3. Entréguese la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes, en el soporte que fue enviado;
4. Archívese el expediente. -



José Alberto Alvarado Rivas

Oficial de Información

**Este archivo es un documento en “Versión Pública” preparada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, suprimiendo datos personales como el nombre del solicitante (Art. 30 LAIP). Guazapa, a las once horas cero minutos del día diez de julio de dos mil veinte.**

**Los anexos a la presente solicitud podrá encontrarlos con la referencia SIP 2020 - 05 en:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-guazapa/documents/anexos-de-solicitudes>